UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 481 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 JUN 2017

Visto el recurso de apelación interpuesto por el CPC Quintin Ramos Flores contra la Resolución Rectoral Nº 168-2017-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 168-2017-UNSCH-R, de fecha 10 de marzo de 2017, se otorgó al CPC Quintin Ramos Flores, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/. 1,449.30 y la compensación vacacional por el monto de S/. 1,504.00;

Que, con escrito de registro Nº 01760, de fecha 30 de marzo de 2017, el CPC Quintin Ramos Flores, representado por el Abog. Clodoaldo Fernández Zea, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 168-2017-UNSCH-R, en el extremo referido al monto de la compensación por tiempo de servicios;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 54º.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 481 -2017-UNSCH-CU

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 034-2017-UNSCH-OGA-ORP emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración, la compensación por tiempo de servicios del CPC Quintin Ramos Flores asciende al monto de S/. 1,449.30, de acuerdo a lo siguiente:

- Remuneración básica	0.07
- Remuneración reunificada	48.24
- Remuneración principal	48.31
CTS = 48.31 x 30	1,449.30

Que, la compensación por tiempo de servicios otorgada al CPC Quintin Ramos Flores a través de la Resolución Rectoral N° 168-2017-UNSCH-R, de fecha 10 de marzo de 2017, está acorde al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el CPC Quintin Ramos Flores, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución Rectoral N° 168-2017-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 198-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de mayo de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el CPC QUINTIN RAMOS FLORES, ex Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 481 -2017-UNSCH-CU

-03-

Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución Rectoral Nº 168-2017-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
CPC Quintin Ramos Flores
Abog. Clodoaldo Fernández Zea
Archivo

CAZP/ywvj